



ESTADO DE CORRIENTES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, con DNI N° 12.805.742 en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la ASOCIACIÓN CHUPETES Y DELANTALES SUEÑOS DEL ALMA, representada por su Directora, Silvia Esther González D.N.I. N° 28.015.317, con domicilio en Baibière 2247, de esta ciudad, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA acuerdan celebrar el presente convenio:

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales; brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa, artística y en general, a las diferentes expresiones que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA: La Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa "Cultura Inclusiva", dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes; y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades.

TERCERA: La asociación, se compromete a realizar diferentes tareas relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades, y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas instituciones.

CUARTA: Las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule; b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen lo expuesto; c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

QUINTA: El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios y subsecretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

SEXTA: Sin perjuicio de lo convenido, queda expresamente establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generaran relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte, siendo dichas actividades de carácter voluntario y gratuito.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de 3 años desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Silvia Esther Gonzalez
Presidente
Asociación chupetes y delantales
sueños del alma